

Archivo

CONTRATO No. RTD 001 /2014

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET SIMETRICO DE INTERNET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **REDES Y TELEFONIA DIGITAL SA DE CV**, REPRESENTADO EN SU ACTO POR EL C. ING. JESUS AURELIO PADILLA MERAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**RETELDI**” Y POR LA C. MARIA LUISA MIRANDA MONREAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**USUARIO FINAL**”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.-DE “**RETELDI**”

- 1.11 Que es una empresa mexicana legalmente constituida mediante la escritura pública No 27,787 (Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Siete) de fecha 9 de febrero del año mil, novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Andrés Canas Martínez, Notario Público No. 92 de Culiacán Sinaloa cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el folio mercantil No. 283058 del Registro Público de comercio en Culiacán Sinaloa el 11 de febrero de 1998.
- 1.12 Que su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 5,716 (Cinco Mil Setecientos Diez y Seis) de fecha 26 de febrero del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Elías Gil Leyva Notario Público No. 127 de la ciudad de Culiacán Sinaloa.
- 1.13 Que es Proveedor y tiene conocimientos, experiencia, recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los servicios a que se contrae este instrumento legal.
- 1.14 Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en CIRCUITO DEL QUETZAL 2826 FRACCIONAMIENTO SANTA FE CIBELES Culiacán Sinaloa.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a signature at the top right, a large signature in the middle right, and another signature at the bottom right.

**2.- DE "EL USUARIO FINAL"**

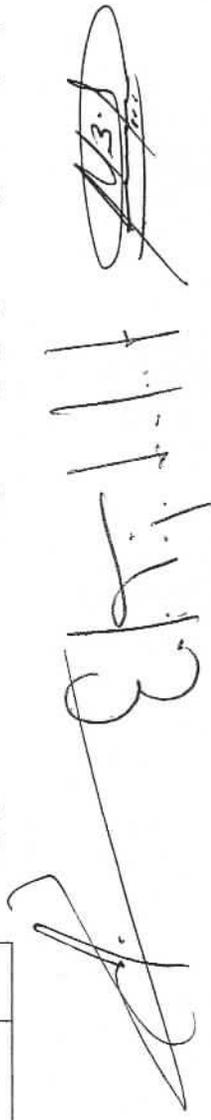
- 2.1** Que es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado con personalidad jurídica, y patrimonio propio según el decreto no. 146 del H Congreso del Estado de Sinaloa-Ley de Cultura del Estado de Sinaloa publicado con fecha 13 de agosto del 2008
- 2.2** Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al ejecutivo del estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- 2.3** Que su directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 34 fracción XII de la citada ley.
- 2.4** Que en base a lo dispuesto por los artículos 9 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, se adjudicó a la Empresa referida en el presente contrato, la adquisición instalación y el servicio de un enlace de internet solicitado por el instituto Sinaloense de Cultura.
- 2.4** Que señala como su domicilio legal en Rafael Buelna s/n Col. Centro c.p. 80000 Culiacán de Rosales, Sinaloa.

En merito de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente contrato "EL USUARIO FINAL" requiere y "RETELDI" presta los servicios de Internet de **07 Mbps SIMETRICO, 07 Mbps de Subida y 07 Mbps de Bajada** que se detallan en el cuadro siguiente:

PART	CANT	UNIDAD DE MED	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL
UNICA	<b>06 Meses</b>	Mbps	CONTRATO ANUAL DE INTERNET SIMETRICO Y DEDICADO DE <b>07 Mbps</b>	\$27,300.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$27,300.00</b>

### Más el Impuesto al Valor Agregado

**SEGUNDA.- EQUIPO Y SITIOS:** La entrega e instalación del Servicio de Internet se deberá de realizar inmediatamente con el objeto de que "RETELDI", pueda llevar a cabo la prestación del servicio contratado " **EL USUARIO FINAL**" deberá instalar, configurar y acondicionar el equipo necesario, en los lugares y espacios para tal propósito este destine, de conformidad con las especificaciones técnicas necesarias.

**TERCERA.- ACCESO A LOS SITIOS:** " **EL USUARIO FINAL**" acepta que permitirá, previa identificación vigente, que los inspectores, trabajadores o contratistas de "RETELDI" tengan el libre acceso a los lugares a que se refiere la clausula anterior, a fin de que esta lleve a cabo la instalación y la estructura que se utilizara para lograr la prestación del servicio, o bien para que realice cualquier arreglo, reparación, inspección o retiro de la referida infraestructura, en el entendido de que se observaran las políticas de acceso que señale " **EL USUARIO FINAL**", para lo cual autoriza a "RETELDI", a fin de mantenerlos servicios en optimas condiciones de funcionamiento. Los Mantenimientos preventivos solo se podrán llevar a cabo si "RETELDI" notifica a " **EL USUARIO FINAL**" con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha en que se pretende ejecutarlos, siempre que se realicen entre las 2.00 AM y las 6.00AM.

**CUARTA.- ACTIVACION DEL SERVICIO.** " **EL USUARIO FINAL**" acepta que "RETELDI" active el servicio dentro de las 48 horas siguientes a que haya comprobado el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a).- Que se haya suscrito este documento
- b).- Que " **EL USUARIO FINAL**" cuente con los sitios adecuados conforme a los requerimientos.
- c).- Que " **EL USUARIO FINAL**" cuente con el equipo necesario debidamente instalado y configurado y
- d).- Que el acceso Local este debidamente instalado y configurado.

**QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.** En la fecha de entrega del servicio que es de 24 HORAS, " **EL USUARIO FINAL**" tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de



## Redes y Telefonía Digital S.A. de C.V.

constatar que este se ajusta a las especificaciones acordadas en el presente contrato, lo que podrá hacerse conjuntamente con "RETELDI".

En el supuesto de que la verificación de la funcionalidad del servicio no se realice en los términos previstos en la presente cláusula se considerara como una aceptación tacita del servicio, entendiéndose además, la conformidad de "EL USUARIO FINAL" con el funcionamiento del mismo, por lo que "RETELDI" facturara los cargos que correspondan por el acceso local y/o servicio, quedando "EL USUARIO FINAL" obligado a cumplir con las obligaciones de pago de acuerdo con la fecha de entrega, siempre que se llegaren a presentar los siguientes supuestos:

I).- El acceso local y/o servicio no pueden ser entregados por causas imputables a "EL USUARIO FINAL"

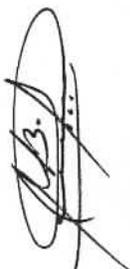
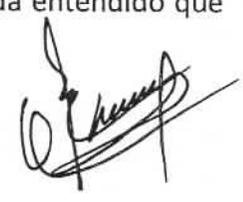
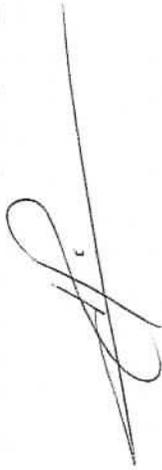
II).- El Servicio ya hubiere sido entregado y "EL USUARIO FINAL" no hace uso el mismo.

**SEXTA.-** Una vez entregado el servicio a satisfacción de "EL USUARIO FINAL", "RETELDI" mantendrá el servicio de manera que aquel pueda hacer uso del mismo.

**SEPTIMA.- SERVICIOS ADICIONALES.-** "RETELDI" proporcionara a "EL USUARIO FINAL" el monitoreo y estadísticas del ancho de banda del servicio, inicialmente otorgara 13 IP Publicas por enlace. Además "RETELDI" también contara con un Centro de Servicio.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL SERVICIO:** "EL USUARIO FINAL", podrá solicitar a "RETELDI", cambio de domicilio, cambios de configuración del servicio, tales como ampliaciones o disminuciones de los elementos que conforman en mismo (SIR, ENLACE, PUERTO, entre otros), estas modificaciones estarán sujetas a la políticas que al efecto señale "RETELDI" y/o el proveedor del acceso local, así como las que se tengan registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior previo al pago correspondiente que haga "EL USUARIO FINAL".

**NOVENA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por los servicios que se contratan, "EL USUARIO FINAL" se compromete a pagar a "RETELDI" una cantidad mensual durante el periodo de contratación de \$ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN) Mas el 16% de Impuesto al Valor Agregado por la prestación del servicio de Enlace de 07 Mbps Simétricos 07 de Subida y 07 de bajada de Internet. Dicho monto está sujeto estrictamente a la velocidad de 07 Mbps, el cual será responsabilidad del área del Instituto Sinaloense de Cultura mantenerlo a dicha velocidad. Queda entendido que

## Redes y Telefonía Digital S.A. de C.V.

en caso de que el deslizamiento del peso sobre el dólar supera el porcentaje del 10% de acuerdo a la publicación del Banco de México a la venta, "RETELDI" hará los cambios necesarios en su facturación con la finalidad de actualizar el importe de las mismas.

El mismo se hará dentro de los diez días siguientes en que reciba "EL USUARIO FINAL" la factura respectiva, la que se remitirá mensualmente a su domicilio.

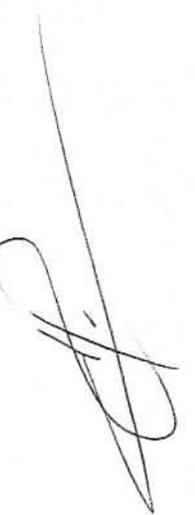
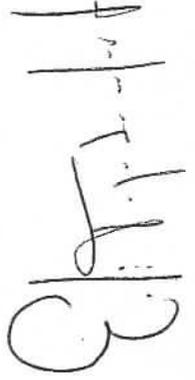
"RETELDI" se compromete a capacitar a un recurso del Área del Instituto Sinaloense de la Cultura y Asistencia para mantener limitada la velocidad a **07 Mbps**, será necesario que se indiquen el recurso humano, al cual se le explicara este proceso de configuración en su equipo de telecomunicaciones.

- 2.5 DECIMA.- LUGAR DE ENTREGA:** "RETELDI" se compromete a entregar a "EL USUARIO FINAL", los bienes objeto del presente contrato en el Site del Instituto Sinaloense de Cultura ubicadas en el que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Rafael Buelna s/n Col. Centro c.p. 80000 en Culiacan de Rosales, Sin. levantándose al efecto el acta de entrega recepción con la intervención del **Ing. Esli Tejeda Velarde** en su calidad de Representante del INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA y un representante de "RETELDI".

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "RETELDI"** no incurre en ninguna responsabilidad si la información técnica proporcionada por "EL USUARIO FINAL" no es veraz, y por ende el servicio no cumple con sus necesidades de comunicación.

La responsabilidad de "RETELDI" queda limitada a permitir a "EL USUARIO FINAL" tenga acceso a los servicios de internet en una velocidad de **7 Mbps** donde se presta el servicio. "EL USUARIO FINAL" reconoce que la información que se trasmite y/o recibe a través del servicio es originada por diversas fuentes ajenas a "RETELDI", por lo que no es responsable por accesos no autorizados, robo, daño, destrucción y/o desviación de información transmitida, archivos, programas de computo o equipos de propiedad, en posesión o utilizados por "EL USUARIO FINAL"

Como consecuencia de lo anterior "RETELDI" queda liberada de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar con motivo de pérdida, daños, o destrucción de la, información que se trasmite y/o recibe "EL USUARIO FINAL" o terceras personas, por lo tanto, "EL USUARIO FINAL" deberá seleccionar los procedimientos de seguridad más apropiados, así como tomar las medidas que sean necesarias para contar con la seguridad física que requiera la información que trasmite o recibe.



**"RETELDI"** no es responsable de cualquier invasión o violación de derechos de terceros, derivada de la transmisión y/o recepción de datos que realice **"EL USUARIO FINAL"**.

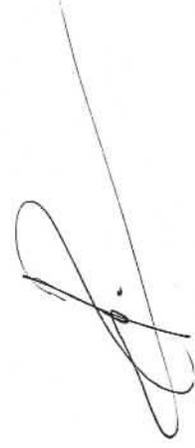
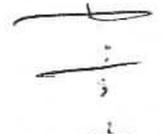
**"EL USUARIO FINAL"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"RETELDI"** de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda o acción legal que se presente en su contra por los hechos descritos en la presente cláusula y, en general, de cualquier acción derivada del mal uso de los servicios. Si **"EL USUARIO FINAL"** con motivo de la prestación de los servicios pactados reciente daños directos, estos serán cubiertos por **"RETELDI"**, hasta por un monto que no exceda del equivalente a doce meses de la renta mensual estipulada en la cláusula Novena del presente Contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- INFRAESTRUCTURA:** **"EL USUARIO FINAL"** es responsable del buen uso y conservación de las instalaciones que se le otorguen por parte de **"RETELDI"** para la obtención y uso del servicio contratado, en caso de daño, robo, destrucción o extravío de las mismas, **"EL USUARIO FINAL"** se obliga a pagar su precio, conforme a la cuantificación que determine un perito designado por ambas partes.

**DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, por ello reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra para la prestación del servicio, son de la exclusiva propiedad de quien la dio a conocer, y la parte que la reciba se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducirla ni difundirla en forma alguna. La falta de cumplimiento a lo anterior, otorga el derecho a la parte afectada a reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

**DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL:** Las partes aceptan que las relaciones laborales son exclusivamente con su respectivo personal, por ello las mismas se entenderán con quien los haya contratado, y por lo tanto cada una será responsable de sus propias obligaciones patronales. Las partes se comprometen a sacar en paz y a salvo a la contraria, para el caso de que sea demandada con motivo del servicio que se contrata, por personal que labore para la contraparte.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA** El presente contrato tendrá una duración de 06 meses calendario a partir de la fecha del 02 DE Enero del 2014, y a su vencimiento se renovara automáticamente, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte con una anticipación de por lo menos 15 días, **"EL USUARIO FINAL"** deberá pagar incluyendo hasta el día en que se le preste el servicio.



## Redes y Telefonía Digital S.A. de C.V.

**DECIMA SEXTA.- RESCISION:** Las partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, únicamente mediante aviso dado por escrito con una anticipación por lo menos de 15 días, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Por falsedad en las manifestaciones indicadas en las declaraciones y en las estipulaciones.
- b).- Por violación a cualquiera de las obligaciones contraídas.
- c).- Porque cualquiera de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- d).- Si "EL USUARIO FINAL" o "RETELDI" incumplen en cualquiera de las contraprestaciones a su cargo.

**DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZAS MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando esto sea motivado por caso fortuito o fuerza mayor. De ser posible, quien lo sufra deberá comunicar a la contraparte tal circunstancia dentro de los 15 días siguientes al acontecimiento.

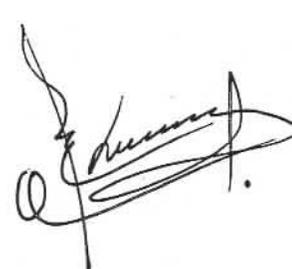
**DECIMA OCTAVA.- CESION DE DERECHOS:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que le correspondan, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DECIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:** Las partes reconocen que el presente acuerdo de voluntades deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, oral o escrita, entablada con anterioridad a esta fecha, respecto del objeto de este contrato.

**VIGESIMA.- JURISDICCION:** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal, las partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales componentes en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquiera otra circunstancia pudiese corresponderles.



11-11-13

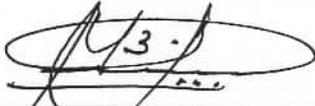


**Redes y Telefonía Digital S.A. de C.V.**

El presente contrato se firma en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa el dos (02) días del mes de Enero del Dos mil Catorce.

POR: INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

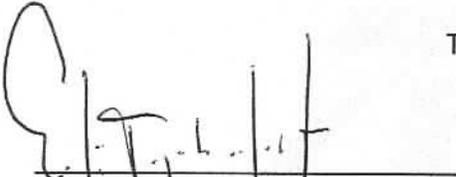
POR: REDES Y TELEFONIA DIGITAL SA DE  
CV



C. Lic. María Luisa Miranda Monreal  
Directora General del ISIC

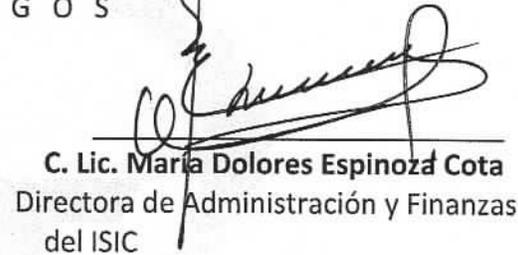


C. Ing. Jesús Aurelio Padilla Meraz  
Representante Legal de RETELDI



C. Ing. Esli Tejeda Velarde  
Jefe de Departamento  
Enlace Tecnológico

T E S T I G O S



C. Lic. María Dolores Espinoza Cota  
Directora de Administración y Finanzas  
del ISIC